



## Resolución Directoral

Nº 156-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO.- El Memorando Nº 371-2023-GRP-430020-13201, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley Nº26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4º, de la Ley Nº 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023", señala que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 7 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que todos los ingresos y gastos del sector público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº1440, señala que el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado entre otros, por los Responsables de Programas Presupuestales, quienes se encuentran a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, el artículo 7º del acotado Decreto Legislativo, contempla que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, responsable en materia presupuestaria, asimismo, establece que el Titular puede delegar funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo en mención, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, en dicho caso el Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, en el numeral 16.1 del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº1440 se establece que: "El Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público (...); asimismo, en el numeral 16.2 se contempla los Programas Presupuestales pueden ser PPOr y PPI. Los PPOr tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, en tanto los PPI tienen como propósito el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales;

Que, en aplicación del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01, la implementación del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº1440, para el caso de los Programa Presupuestales Institucionales, cuyo propósito es el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales; se efectúa de acuerdo con la Directiva de Programas Presupuestales;

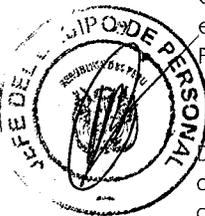
Que, mediante Resolución Directoral Nº 024-2016-EF/50.01, de fecha 29 de octubre del 2016, se aprobó la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, y de acuerdo al literal c) del artículo 8º, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal es designado por su titular mediante Resolución, Representa a la entidad que tiene a cargo el PP y tiene funciones relacionadas con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa;



R. TELLO A.



J. GERARDO M.



solid R.



O. ESCOBAR R.



C. AGUILAR



## Resolución Directoral

Nº 156-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº907-2016/MINSA, y sus modificatorias, se aprobó el Documento Técnico: Definiciones y Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud, que regula entre otros, en el numeral 6.10 del acápite VI Contenido, al Programa Presupuestal 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas;

Que, en atención a lo solicitado con el documento del visto y a fin de seguir cumpliendo con las actividades programadas en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas, en virtud a las normas vigentes respectivas, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral en la cual se dispone el Término de Funciones como responsable del Programa Presupuestal 0104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a Don: RONALD ALBERTO NIZAMA LAZO, de profesión Médico Cirujano, con DNI 72302446, en consecuencia se dispone DESIGNAR las Funciones del mencionado Programa Presupuestal a Doña: VANESSA DOTILA ADANAQUE APONTE, de profesión Licenciada en Enfermería, CEP 079968, DNI 47427429, para que de ésta manera cumpla con las funciones y responsabilidades propias del cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1161, que a través de su única Disposición complementaria derogatoria, deroga la Ley Nº27657, Ley del Ministerio de salud, Resolución Ministerial Nº907-2016/MINSA, Resolución Directoral Nº 024-2016-EF/50.01, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº1057 y sus modificatorias, Ley Nº 31538;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Responsable de presupuesto, Equipo de Gestión de la Calidad, la Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DAR TÉRMINO DE FUNCIONES**, como responsable del Programa Presupuestal 0104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas del E.S II-1 Hospital Chulucanas, a Don: RONALD ALBERTO NIZAMA LAZO, CMP 88791, con DNI 72302446, de profesión Médico Cirujano, dándoseles las gracias por el apoyo brindado en el desarrollo de la referida Jefatura en esta gestión.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 22 de mayo de 2023, las Funciones como responsable del Programa Presupuestal 0104 - Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, a Doña: **VANESSA DOTILA ADANAQUE APONTE**, de profesión Licenciada en Enfermería, CEP 079968, DNI 47427429, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-DISPONER**, que la Servidora señalada en el artículo 2º de la presente resolución, deberá cumplir, programar y coordinar las diferentes actividades de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 024-2016-EF/50.01 y al reglamento vigente.

**ARTÍCULO 4º. Hágase** de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;